Ynt. sedas — Y nobro se a Juº de mª escrº del Juzgdo por escrº de sedas y hintas

Serm. alvaniz — Y nobro se a Saravia escrivano por escrº de alvaniz

Fieles de casisa — Y nobro se por fieles del peso de las carnisserias a Esteban de bonilla ea. sienso de la barreta por que se boto y tuvieron cada quinze botos y el sr. corregidor se conformo con la mayor pte

Yden — Y el sr. gaspar bola Jurado requirio que no lleven la pincion y pecho que an llevado hasta este dia

Requirimº — si que el salario que obieren de dar y llevar por el trabajo se le de de propios conforme al fiel del peso de la arina y de no probe ello asi lo pidio por testimonio

Y el negº los dichos señores cavalleros Jurados dieron lo mismo

Yden — Y el sr. corrº mando que se le muestren los arrendamientos de las carnes para que visto con que condicion arrendaron se obligaron los bastecedores en lo tocante a la casa se probea Jurº

Podi pr. gen. — El negº los dichos sres. como concejo y obispo que en nombre de la universidad vº e moradores desta ciudad dieron su poder cumplido libre llenero e bastante qual de dº en tal caso se requiere e lo pueden e devendar al sr. Esteban pacheco cavº de las ordenes de santiago e tr. de la dha ciudad que pr. [illegible]